

DGP

**TIENE PRESENTE ANTECEDENTES EN EL PROCEDIMIENTO
Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-043-2024

Santiago, 15 de noviembre de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-043-2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Navarro y Véliz Asociados Limitada, (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-043-2024 fue notificada por medio de carta certificada al titular, la cual fue recepcionada por la oficina de Correos de Chile de la comuna de Quilpué, con fecha 7 de marzo de 2024, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179102731330.



3. Que, con fecha 21 de julio de 2024, Rina Lourdes De Rissetti Castillo -interesada en el presente procedimiento sancionatorio-, reiteró su denuncia asociada a ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas en del Establecimiento “Sushi Web”, ubicado en Lautaro N° 535, comuna de Quilpué, región de Valparaíso.

4. Que, dicha denuncia fue ingresada bajo el ID **337-V-2024**.

RESUELVO:

I. TENER POR INCORPORADOS AL PROCEDIMIENTO LOS ANTECEDENTES que se indican en el considerando N° 3 y 4 de esta resolución.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Navarro y Véliz Asociados Limitada, domiciliado en Lautaro N° 535, comuna de Quilpué, región de Valparaíso.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella en sus denuncias, a la interesada del presente procedimiento.

Varoliza Aguirre Ortiz
Fiscal Instructora - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Navarro y Véliz Asociados Limitada, domiciliado en Lautaro N° 535, comuna de Quilpué, región de Valparaíso.

Correo Electrónico:

- Digna Nayade Astudillo Cifuentes denunciante nayade.astudilloc@gmail.com
- Rina Lourdes De Rissetti denunciante Castillo rina@vtr.net

C.C.:

- Oficina Regional de Valparaiso, SMA.

Rol D-043-2024

